

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

7638 *AGENCIA MARÍTIMA ARTIACH ZUAZAGA, S.L.U.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
AMAZSA SPAIN MARITIME GROUP, S.L.U.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del "Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de Junio, regulador, entre otras materias, de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles", por remisión del artículo 63 del mismo Real Decreto-Ley, se hace público que con fecha 23 de diciembre de 2023, el socio único de "Agencia Marítima Artiach Zuazaga, S.L.U." (Sociedad Escindida) y de "Amazsa Spain Maritime Group, S.L.U." (Sociedad Beneficiaria) ejerciendo las competencias de la Junta General, acordaron la escisión parcial financiera mediante la cual la Sociedad Escindida escindirá la parte de su patrimonio social, consistente en la totalidad de las participaciones representativas del capital de "Amazsa Spain Maritime Group, S.L.U. y transmisión en bloque y por sucesión universal a la propia "Amazsa Spain Maritime Group, S.L.U., subrogándose en todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido, todo ello de conformidad con el proyecto de escisión parcial financiera suscrito por los órganos de administración en fecha 21 de noviembre de 2023.

Al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial financiera por decisión del socio único en ambas sociedades, no ha sido necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por Ley, ni el anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones ni informe de los administradores sobre el Proyecto de modificación estructural. Tampoco es exigible informe de experto independiente por haberse acordado por decisiones del socio único y, además, tratarse de sociedades de responsabilidad limitada.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión parcial de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión parcial financiera. Igualmente se hace constar los derechos que asisten a los acreedores, contemplados en el artículo 13 del "Real Decreto-ley 5/2023" a ejercitar durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del citado acuerdo de escisión parcial financiera.

Bilbao (Bizkaia), 23 de diciembre de 2023.- El Secretario no Consejero de la Sociedad Escindida, Urko Urrutia Galdós. El Administrador Único de la Sociedad Beneficiaria, Sebastián Alejo Sainz Murillo.

ID: A230050132-1